



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 879 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

10 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1179-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 224-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expedientes 13727-2017 y 16653-2017, Acta de Constatación N° 000084 y Papeleta de Infracción N° 0000117, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000084 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000117, cometida en Malecon Rivereño S/N impuesta a la empresa BUENA VENTURA SRL, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por cercar pasajes calles para uso de privado, uso de vía sin conos de seguridad en vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 224-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2017, el Área de Control Urbano, menciona que ha revisado los documentos y se puede determinar que la empresa de servicios generales BUENA VENTURA SRL, solicita el levantamiento de la papeleta de notificación de infracción 0000117, por haber cumplido con los pagos por los días 6, 7, 10 y 11 de abril del 2017, por lo que adjunta copia de los recibos de pagos N° 0144161 y 0149446, siendo procedente atender su descargo.

Que, asimismo, mediante expediente 16653-2017, de fecha 05 de mayo la empresa de Servicios Generales BUENA VENTURA SRL, ingresa un escrito solicitando la aplicación del silencio administrativo, debiendo ser acumulado al presente expediente, y en relación a su pedido es concerniente manifestar que no es aplicable para el presente caso, debiendo solo operar la prescripción de conformidad con la norma específica. En ese sentido consideramos que es procedente el descargo de la empresa por haber cumplido con los pagos por los días 6, 7, 10 y 11 de abril del 2017, ya que adjunta copia de los recibos de pagos N° 0144161 y 0149446.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el descargo presentado con expediente N° 13727-2017 de fecha 10 de abril del 2017, por la empresa Servicios Generales BUENA VENTURA SRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 0000117 y el acta de constatación N° 000084 de fecha 05 de abril del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACUMULAR**, al expediente principal, el expediente N° 16653 de fecha 05 de mayo del 2017, por tratarse de la misma situación jurídica teniendo conexión lógica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a empresa Servicios Generales BUENA VENTURA SRL., con dirección domiciliaria en el sector La Chimba Vía del Malecón- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 879 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

10 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1179-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 224-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expedientes 13727-2017 y 16653-2017, Acta de Constatación N° 000084 y Papeleta de Infracción N° 0000117, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000084 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000117, cometida en Malecón Rivereño S/N impuesta a la empresa BUENA VENTURA SRL, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por cercar pasajes calles para uso de privado, uso de vía sin conos de seguridad en vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 224-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2017, el Área de Control Urbano, menciona que ha revisado los documentos y se puede determinar que la empresa de servicios generales BUENA VENTURA SRL, solicita el levantamiento de la papeleta de notificación de infracción 0000117, por haber cumplido con los pagos por los días 6,7, 10 y 11 de abril del 2017, por lo que adjunta copia de los recibos de pagos N° 0149446, siendo procedente atender su descargo.

Que, asimismo, mediante expediente 16653-2017, de fecha 05 de mayo la empresa de Servicios Generales BUENA VENTURA SRL, ingresa un escrito solicitando la aplicación del silencio administrativo, debiendo ser acumulado al presente expediente, y en relación a su pedido es concerniente manifestar que no es aplicable para el presente caso, debiendo solo operar la prescripción de conformidad con la norma específica. En ese sentido consideramos que es procedente el descargo de la empresa por haber cumplido con los pagos por los días 6,7, 10 y 11 de abril del 2017, ya que adjunta copia de los recibos de pagos N° 0144161 y 0149446.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el descargo presentado con expediente N° 13727-2017 de fecha 10 de abril del 2017, por la empresa Servicios Generales BUENA VENTURA SRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 0000117 y el acta de constatación N° 000084 de fecha 05 de abril del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACUMULAR**, al expediente principal, el expediente N° 16653 de fecha 05 de mayo del 2017, por tratarse de la misma situación jurídica teniendo conexión lógica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a empresa Servicios Generales BUENA VENTURA SRL., con dirección domiciliaria en el sector La Chimba Vía del Malecón- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 879 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

10 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1179-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 224-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expedientes 13727-2017 y 16653-2017, Acta de Constatación N° 000084 y Papeleta de Infracción N° 0000117, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000084 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000117, cometida en Malecon Rivero S/N impuesta a la empresa BUENA VENTURA SRL, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por cercar pasajes calles para uso de privado, uso de vía sin conos de seguridad en vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 224-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2017, el Área de Control Urbano, menciona que ha revisado los documentos y se puede determinar que la empresa de servicios generales BUENA VENTURA SRL, solicita el levantamiento de la papeleta de notificación de infracción 0000117, por haber cumplido con los pagos por los días 6,7, 10 y 11 de abril del 2017, por lo que adjunta copia de los recibos de pagos N° 0144161 y 0149446, siendo precedente atender su descargo.

Que, asimismo, mediante expediente 16653-2017, de fecha 05 de mayo la empresa de Servicios Generales BUENA VENTURA SRL, ingresa un escrito solicitando la aplicación del silencio administrativo, debiendo ser acumulado al presente expediente, y en relación a su pedido es concerniente manifestar que no es aplicable para el presente caso, debiendo solo operar la prescripción de conformidad con la norma específica. En ese sentido consideramos que es precedente el descargo de la empresa por haber cumplido con los pagos por los días 6,7, 10 y 11 de abril del 2017, ya que adjunta copia de los recibos de pagos N° 0144161 y 0149446.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el descargo presentado con expediente N° 13727-2017 de fecha 10 de abril del 2017, por la empresa Servicios Generales BUENA VENTURA SRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 0000117 y el acta de constatación N° 000084 de fecha 05 de abril del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACUMULAR**, al expediente principal, el expediente N° 16653 de fecha 05 de mayo del 2017, por tratarse de la misma situación jurídica teniendo conexión lógica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a empresa Servicios Generales BUENA VENTURA SRL., con dirección domiciliaria en el sector La Chimba Vía del Malecón- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO